



1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objetivo de la Auditoría:	Revisar la contratación del servicio de vigilancia electrónica de la vigencia 2018, desde su etapa precontractual hasta su situación vigente de ejecución.
Alcance de la Auditoría:	Verificar la ejecución del contrato 133 de 2018 y su derivado de la negociación mercantil en la Bolsa Mercantil de Colombia, No. 31793209 suscrita con la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018 – UTTA para la prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica a las PPL y revisión de los informes de interventoría del contrato 151 de 2018.
Procedimiento de la Auditoría	Código: E1-PR-01 Versión: 01 Vigencia: 07/06/2016
Auditor Líder	Dr. José Jorge Roca Martínez - Jefe Oficina de Control Interno
Equipo Auditor:	Luz Marina Doria Cavadía – Profesional Especializada
Fecha de la Auditoría	Inicia en Octubre de 2018 – Finaliza Diciembre de 2018.
Dependencias a cargo de los procesos auditados	Dirección de Gestión Contractual Dirección de Logística – Sub-dirección Suministro de bienes Jefe Oficina de Tecnología en calidad de supervisor del contrato de interventoría del contrato 151 de 2018.
Procesos Auditados	Gestión Contractual: Código M3-CA-01 - Versión: 03 - Vigencia: 03/06/2016 Gestión de Suministro de bienes y prestación de servicios /Procedimiento Suministro de bienes: Código: M4-S1-PR-01- Versión: 02 - Vigencia: 18/03/2015.
Metodología	Se hará uso de los siguientes criterios de Auditoría: Dimensión Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, documentos del proceso y sus procedimientos, gestión de riesgos del proceso, expedientes contractuales 133 y 151 de 2018, normatividad contractual, Manual de Supervisión e Interventoría.
Normatividad aplicable	Constitución Política de Colombia Ley 87 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 4150 de 2011 Ley 80 de 1993 Ley 1474 de 2011 Ley 594 de 2000 Decreto 1510 de Decreto 019 de 2013 Decreto 1082 de 2015 Manual de Contratación USPEC Código: M3-MA-01/ Versión: 03/ Vigencia: 10/11/2014 Procesos, procedimientos, manuales, guías, resoluciones, comunicaciones internas y matriz de riesgo institucional y propio del proceso de Gestión Contractual. Normatividad reglamentaria y complementaria, relacionada con el objetivo y alcance de la auditoría.



Anexos

Acta de revisión documental No. 2449 del 29 de octubre al 4 de diciembre de 2018; Acta No.2492 del 19 de diciembre de 2018 - Entrevista al supervisor del contrato de interventoría No. 151 de 2018.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

2.1. Actividad 1 – Revisión SIGI

2.1.1. Proceso Gestión Contractual

El proceso de Gestión Contractual, se encuentra descrito en el Sistema de Gestión Institucional – SIGI, como Misional y tiene por objetivo *"Generar la contratación de la Entidad mediante el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y pos contractual para el suministro de los bienes, servicios e infraestructura requeridos por la Entidad y el Cliente Institucional"*.

2.1.2. Proceso Gestión de Suministro de bienes y servicios – Suministro de Bienes

El proceso de Gestión de Suministro de Bienes y Servicios, se encuentra descrito en el Sistema de Gestión Institucional – SIGI, como Misional. En atención a que el alcance de la auditoría se centra en el contrato del servicio de vigilancia electrónica, se revisó el procedimiento de bienes con Código: M4-S1-PR-01 - Versión: 02 - Vigencia: 18/03/2015, cuyo objetivo es *"Establecer las actividades necesarias para adquirir y entregar los bienes requeridos por el Cliente, de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Unidad"*

Como riesgos del suministro de bienes, se identifican los siguientes, los cuales se encuentran clasificados en zona extrema:

- ✓ Inoportunidad en la verificación de los bienes a adquirir de acuerdo a las especificaciones del cliente.
- ✓ Incumplimiento en los tiempos de la contratación y la entrega de los bienes al cliente.

Para el riesgo de inoportunidad en la verificación de los bienes a adquirir de acuerdo a las especificaciones del cliente, se establecen como control sobre probabilidad, solicitud de personal idóneo para los procesos y controles sobre impacto, informes de supervisión, lo cual reduce el riesgo a zona media, para lo cual se establece como control, solicitar capacitación para los supervisores de contratos.

Para el riesgo de incumplimiento en los tiempos de la contratación y la entrega de los bienes al cliente, no se tiene control sobre probabilidad, como tampoco sobre impacto, manteniéndose el riesgo en zona extrema, para lo cual se tiene como control solicitar la estandarización de procedimientos y formatos en el Proceso Contractual.

2.2. Actividad 2 - Revisión documental

2.2.1. Contrato 133 de 2018.

Se adelantó revisión al expediente contractual 133 de 2018, cuyo objeto es el siguiente: *"Por medio del presente contrato de comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas"*



surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación. (Activo: Solución integral para prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con detención domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional)." Se evidenció lo siguiente:

Carpetas 1, 2 y 3: Se encuentran archivados algunos documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, sin foliar, sin orden cronológico, algunas copias simples, un oficio sin membrete oficial de la USPEC y sin control de documentos SIGI, algunos documentos y/o formatos sin diligenciar y sin firmas autógrafas, entre otros los siguientes:

- ✓ Oficio COM-1300-051-18 – del 7 de junio de 2018, suscrito por la directora de OMAS (COMIAGRO), remitiendo a la USPEC póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018 No. 2925338 y anexo 1, expedida por Liberty Seguros y acta de aprobación suscrita por el Director de Gestión Contractual de la USPEC. (19 folios).
- ✓ Registro presupuestal No. 106418 expedido el 6 de julio de 2018, con base el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23118 del 2018-04-10, por valor de \$20.028856.085,00. (1 folio).
- ✓ RUT de la razón social SYNERGYE Tecnología DA Informacao Ltda. (1 folio).
- ✓ Rut de la razón social Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018. (1 folio).
- ✓ Copia simple de simple de documento Personal mínimo requerido y otros. (9 folios).
- ✓ Documento y/o formato de certificación canal autorizado fabricante, sin diligenciar y sin firma; formato de relación de productos y marcas a negociar sin diligenciar y sin forma. (2 folios).
- ✓ Formato diligenciado con georreferenciación de la Población Privada de la Libertad a nivel nacional. (3 folios).
- ✓ Ficha técnica de negociación compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Última hoja con información incompleta. (16 folios).
- ✓ Memorando I-2018-006501, dirigido al Subdirector Financiero solicitando adelantar el trámite de los respectivos registros presupuestales del proceso de contratación del servicio de vigilancia electrónica. (3 folios).
- ✓ Memorando I-2018-006393, dirigido al Director de Gestión Contractual, remitiendo resumen de costos del proceso de vigilancia electrónica. Se identifica un (1) folio de anexo con título Valores operación de mercado BMC Proceso Vigilancia electrónica – El oficio de COMIAGRO S.A. COM-1300-006518. (4 folios).
- ✓ Formato uniones temporales o consorcios – Copia simple de Documento privado de constitución. (2 folios).
- ✓ Oficio COM-1300-0055-18 de COMIAGRO, enviando corrección de póliza 15-44-101196243 – Anexos 1 y 2, del contrato 133 del 27 de abril de 2018. (7 folios).
- ✓ Oficio COM-1300-0054-18 de COMIAGRO, remitiendo póliza 15-44-101196243. (1 folio).
- ✓ Documento propuesta a observación por parte del comitente comprador de mayo 3 de 2018 – Observaciones Geocapital – Ángela Arroyabe. (25 folios).
- ✓ Acta de aprobación de póliza de cumplimiento suscrita por el Director de Gestión Contractual y copia de pólizas. (3 folios).
- ✓ Original del Contrato 133 de 2018, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. (15 folios).



- ✓ Copia simple de rueda de selección de sociedad comisionista No. 039 del 24 de abril de 2018, donde se dice que se recibieron 6 ofertas válidas para la negociación, resultando elegida la SCB COMIAGRO S.A., que presentó la oferta más aproximada a la media geométrica. (1 folio).
- ✓ Copia simple de boletín informativo No. 295 de BMC, del 19 de abril de 2018 – Anuncio público de selección de comisionistas de entidades estatales – Mercado de compras públicas. (5 folios).
- ✓ Copia del boletín informativo No. 282 del 16 de abril de 2018. (1 folio).
- ✓ Copia Resolución 232 de 2018 por el cual se autoriza la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia de la solución integral para la prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para la PPL a cargo del INPEC. (2 folios).
- ✓ Copia simple de comunicación sin número y sin logos de la USPEC ni control de documentos SIGI, dirigida a la BMC con referencia: Solicitud de convocatoria a rueda de selección de sociedades comisionistas miembros para la celebración de operaciones a través del mercado de compras públicas, dirigida a la BMC – Vicepresidente de operaciones, suscrita por el Director de Logística de la USPEC y revisado del Director de Gestión Contractual. (5 folios).
- ✓ Oficio original COM-1300-0148-18, de COMIAGRO, del 10 de abril de 2018, con referencia: Documentos de legalización contrato. Referencia anexos que no se evidenciaron en la carpeta. (1 folio).
- ✓ Originales RP No. 83518 del 2018/04/30; 83618 del 2018/04/30. (2 folios).
- ✓ Copias CDP No. 23118 del 2018/04/10 y 23218 del 2018/04/10. (2 folios).
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación – a Comisionistas Agropecuarios S.A. - Señor Edgar Serna Jaramillo. (2 folios).
- ✓ Certificado de la Superfinanciera que da cuenta de la situación actual de la entidad Comisionistas Agropecuarios S.A. – COMIAGRO S.A. (1 folio).
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de COMIAGRO. (4 folios).
- ✓ Certificado del revisor Fiscal de COMIAGRO y documento de contadora de dicha entidad. (3 folios).
- ✓ Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes – COMIAGRO S.A. (6 folios).
- ✓ Constancia del Banco de Bogotá – de vigencia de cuenta de COMIAGRO S.A. (4 folios).
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de COMIAGRO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (3 folios).
- ✓ Documento de condiciones especiales de la Bolsa Mercantil de Colombia – Servicio de Vigilancia electrónica, sin firmas. (29 folios).
- ✓ Ficha técnica de negociación compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin firma. (20 folios).
- ✓ Estudios previos para selección abreviada, sin firma. (10 folios).
- ✓ Memorando I-2018-006407 del 31 de mayo de 2018, dirigido al Subdirector de Suministro de bienes, informándole que ha sido designado como supervisor del servicio de vigilancia electrónica, adjudicado a la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018, mediante operación de mercado No. 31793209-0, realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- ✓ Memorando I-2018-011215 del 18 de septiembre de 2018, remitiendo actos y documentos del contrato 133 de 2018 – Operación Mercantil 31793209-0 – suscrita por el Subdirector de Bienes y supervisor del contrato. (25 folios).
- ✓ Comunicación BMC-1615-2018, suscrita por la Vicepresidenta de Operaciones de la BMC, informando al Director General de la USPEC que el día 24 de abril de 2018, se realizó selección de la firma comisionista que representará a la USPEC - COMI-GRO S.A. con el 0.24201% de comisión antes de IVA. Incluye anexo acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 039. (2 folios).



- ✓ Resolución 000232 del 16 de abril de 2018, por el cual se autoriza la contratación a través de Bolsa Mercantil del servicio de vigilancia electrónica. Se evidencia información incompleta en la parte inferior de cada hoja.

2.2.2. Contrato 151 de 2018

El contrato 151 de 2018, fue suscrito entre la USPEC y el Consorcio Seguridad TICS, conformado por Empresas de Servicios de Consultorias ESERSON S.A.S. y Consultoría, Interventoría y Servicios CIS S.A.S. con el siguiente objeto: *"La interventoría técnica, administrativa, operacional, legal y financiera para la solución integral del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las personas privadas de la libertad (PPL) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional"*.

En la revisión del expediente contractual, se evidenciaron tres carpetas, con documentos de la etapa precontractual y contractual, sin foliar, sin guardar las técnicas de archivo, incluso con una comunicación ajena al expediente como el memorando I-2018-010634 del 4 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora General de la USPEC (E), dirigido al Subdirector de Bienes, Coordinador del Grupo de Alimentos y Coordinador del Grupo de Salud, solicitando informe de gestión de cada área.

2.2.3. Respuesta y documentos aportados en la Lista de Verificación.

Etapas Precontractual

Matriz de riesgos: La matriz de riesgos del proceso de contratación del servicio de vigilancia electrónica de fecha 8/04/2018, identifica 19 riesgos del proceso desde su etapa precontractual hasta la ejecución del mismo.

La etapa precontractual fue adelantada por la Dirección Logística – Subdirección de Bienes, con la participación de asesores de la Dirección General y funcionarios del INPEC, que en mesas de trabajo técnicas revisaron y analizaron aspectos de la esencia del servicio de vigilancia, así como las debilidades presentadas en procesos anteriores, en especial las señaladas por la Contraloría General de la República en los informes de auditoría realizadas tanto a la contratación como a la prestación del servicio. De dichas reuniones se tomaron insumos para la construcción de la Ficha Técnica de Producto. De la revisión de Ficha Técnica de producto, se elaboran los siguientes documentos finales: Ficha Técnica de Negociación y Documento de Condiciones Especiales, como fuente de necesidad para la negociación en la BMC.

Los estudios previos fueron remitidos a la Bolsa Mercantil de Colombia después de varias revisiones realizadas por el equipo designado por el Director General Encargado, quienes a través de la carpeta compartida denominada: "V.E.2018", revisaban toda la información y hacían las observaciones que consideraran pertinentes hasta consolidar los estudios previos que sirvieron como base para el proceso de selección de proveedor del servicio de vigilancia electrónica. (Memorando I-2018-014951 del 27 de noviembre de 2018 – Respuesta a Lista de verificación solicitada por la Oficina de Control Interno con destino a la presente auditoría).

La etapa precontractual concluye con la adjudicación del proceso USPEC-CT-133-2018, y la firma del contrato 133 del 27 de abril de 2018, suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y la Bolsa



Mercantil de Colombia, con el siguiente objeto: *"Por medio del presente contrato de comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación. (Activo: Solución integral para prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con detención domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional)."*

Derivado del anterior contrato, a través de un proceso en la Bolsa Mercantil de Colombia, autorizado por la USPEC mediante Resolución 000232 del 16 de abril de 2018, se suscribe la operación de mercado No. 31793209-0, de la BMC, que tiene el siguiente objeto: "Contratar la solución integral para la prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las personas privadas de la libertad (PPL) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional".

El negocio jurídico en la BMC estuvo a cargo de la firma COMIAGRO S.A., con el 0.24101% de comisión antes de IVA, el cual fue adjudicado a la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018.

De conformidad con lo señalado en el Memorando I-2018-014951 del 27 de noviembre de 2018 – Respuesta a Lista de verificación solicitada por la Oficina de Control Interno con destino a la presente auditoria, el proceso de selección se adelantó de acuerdo con el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y la Circular Única de Bolsa, donde los comitentes vendedores presentan los documentos habilitantes a través de sus sociedades comisionistas a la BMC. La Bolsa a través de la Unidad de Estructuración de Negocios hizo la validación del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de acuerdo con los requisitos establecidos por la entidad en la Ficha Técnica de Negociación y el Documento de Condiciones Especiales.

Finalizada la evaluación por parte de la BMC, se informó a las sociedades comisionistas el número de sociedades habilitadas y numero de mandantes, no se revela el nombre de las empresas que se están presentando, toda vez que las operaciones se realizan siempre a través de las sociedades comisionistas habilitadas para operar en el mercado.

Una vez adjudicada la operación, se comunica a la entidad el nombre del adjudicatario y se hace entrega de los documentos que dieron lugar a la habilitación. Las evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras se realizan en cumplimiento del procedimiento de la BMC.

La operación mercantil de bolsa para la prestación del servicio de vigilancia fue suscrita el 28 de mayo de 2018, por valor de \$20.028.856.085, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, sin que en ningún caso exceda el 20 de diciembre de 2018.

Etapas Contractual



La ejecución del contrato para la prestación del servicio ininterrumpido de 5.300 dispositivos de vigilancia electrónica para la PPL a cargo del INPEC, tiene acta de inicio el 29 de junio de 2018. Como anticipo se pagó la suma de \$3.004.328.412.75.

La ejecución de la operación mercantil No. 31793209-0, consta de cinco etapas a saber:

Etapas 1 – Formalización del Negocio

Durante dos (2) días hábiles contados a partir del cierre de la negociación, esto es, 29 y 30 de mayo de 2018. Compuesta por la formalización del negocio, firma de documentos que resulten procedentes, constitución de pólizas de garantías establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, precisando la obligación del Comitente Vendedor de constituir la garantía fijada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, en los términos de su reglamento, presentación al Comitente Comprador del documento en el que se defina la plataforma tecnológica que implementará para el desarrollo de la etapa 3 de la prestación del servicio, y deberá informar al Comitente comprador cuáles serán los recursos necesarios y cronograma de implementación que le permitan realizar la migración de los dispositivos que se encuentren funcionando de manera correcta, dispuestos por el contratista actual, a la nueva infraestructura tecnológica dispuesta por el comitente vendedor.

Etapas 2 – Transición entre el actual operador y el Comitente vendedor adjudicado

Duración: Cuarenta y cinco días (45) calendario, a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación, esto es, del 6 de junio al 20 de julio de 2018. Ejecución de una acción articulada entre el actual operador y el Comitente Vendedor adjudicado, con el objetivo de no impactar la prestación del servicio, que combine tres aspectos: análisis y aprovechamiento tecnológico, logístico y financiero.

Etapas 3 – Implementación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Documento de Condiciones Especiales (DCE), para lo cual se deben considerar los siguientes componentes:

3.1. Adecuación, implementación y puesta en operación de los Centros de Monitoreo en el CERVI Bogotá y en el CERVI de Medellín, de la siguiente forma:

Etapas 3.1.1. Adecuación Centro de Monitoreo de Medellín.

Del 6 al 20 de junio de 2018. El Comitente Vendedor deberá instalar el Centro de Monitoreo de Medellín dentro de los primeros quince (15) días contados a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación, y de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el DCE (Documento de Condiciones Especiales).

Etapas 3.1.2. Adecuación Centro de Monitoreo de Bogotá

Del 6 al 20 de julio de 2018. El Comitente Vendedor tendrá cuarenta y cinco (45) días para implementar el Centro de Monitoreo de Bogotá, contados a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación, y de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el DCE (Documento de Condiciones Especiales).



Nota: Las Etapas 3.1.1. y 3.1.2, se deberán desarrollar en paralelo.

Nota: En virtud de la magnitud de las adecuaciones que se requiere para el cumplimiento de las etapas 3.1.1., y 3.1.2., el Comitente Vendedor deberá considerar en su planeación la logística y diseño técnico del servicio de manera tal, que el monitoreo inicie en Medellín; una vez que se finalice la etapa de implementación de 3.1.2., se deberá balancear el servicio entre los dos (2) centros de monitoreo, atendiendo los requerimientos que se adelanten por parte de la supervisión del contrato.

Nota: Todos los elementos de infraestructura adicionales necesarios (Ej. Software de monitoreo, mesa de ayuda, web services) y en general todo lo que se requiera para la adecuada prestación del servicio se encuentran contenidos en esta etapa.

Nota: El Comitente vendedor podrá proponer ajustes a la distribución de los centros de monitoreo con el fin de propender por la eficiencia y la mejor prestación del servicio, los ajustes deberán aprobarse de común acuerdo entre el comitente comprador, el comitente vendedor y el INPEC, sin que tales modificaciones impliquen costos o plazos adicionales.

Etapla 3.2. Alistamiento y configuración componente Data Center

Del 6 de junio al 20 de julio de 2018. Para esta etapa se podrá considerar alguna de las siguientes alternativas; sea cual sea la alternativa que se implemente, se deberá mantener hasta la finalización de la negociación:

- a) Operación a través de Data Center virtual (Bogotá y Medellín. Considerando los numerales 3.1.1. y 3.1.2., se podrán implementar Data Center en la modalidad de nube. El comitente vendedor deberá considerar todo aspecto técnico de tal manera que el dimensionamiento de la nube satisfaga todos los requerimientos técnicos y condiciones inherentes al servicio, de acuerdo con lo definido en el presente proceso. El Comitente vendedor deberá implementar el mayor nivel de seguridad disponible para el servicio de computación en la nube y cumplir con los lineamientos de seguridad que indique el comitente comprador. En el dimensionamiento del servicio virtual se debe considerar además, las comunicaciones de los Centros de Monitoreo de Bogotá y Medellín. Estas deben ser cifradas y se deben implementar canales dedicados con alta disponibilidad; deben además dimensionarse con la capacidad necesaria para la prestación del servicio.
- b) Operación a través del Data Center propio del comitente vendedor en caso de que lo tuviera disponible, siempre y cuando cumpla con las mismas especificaciones técnicas solicitadas en el DCE. El comitente vendedor deberá considerar todo aspecto técnico de tal manera que el dimensionamiento de la data center propio satisfaga todos los requerimientos técnicos y condiciones inherentes al servicio, de acuerdo con lo definido en el presente proceso. El Comitente vendedor deberá implementar el mayor nivel de seguridad disponible para el servicio de computación en el data center propio y cumplir con los lineamientos de seguridad que indique el comitente comprador. En el dimensionamiento del data center propio se debe considerar además, las comunicaciones de los Centros de Monitoreo de Bogotá y Medellín. Estas deben ser cifradas y se deben implementar canales dedicados con alta disponibilidad; deben además dimensionarse con la capacidad necesaria para la prestación del servicio.
- c) Implementación de Data Centers físico (principal en Bogotá y secundario en Medellín), de acuerdo con las especificaciones descritas en el DCE. El comitente vendedor deberá considerar todo aspecto técnico de tal



manera que el dimensionamiento de balanceo y respaldo satisfaga todos los requerimientos técnicos y condiciones inherentes al servicio, de acuerdo con lo definido en el presente proceso. El Comitente vendedor deberá implementar el mayor nivel de seguridad disponible para cada data center y cumplir con los lineamientos de seguridad que indique el comitente comprador. En el dimensionamiento del servicio se debe considerar además, las comunicaciones de los Centros de Monitoreo de Bogotá y Medellín. Estas deben ser cifradas y se deben implementar canales dedicados con alta disponibilidad; deben además dimensionarse con la capacidad necesaria para la prestación del servicio.

Nota: Se deberá ampliar la memoria del servidor (propiedad del INPEC) en el cual se encuentra instalado el motor de base de datos ORACLE, ubicado en la sede central del INPEC en Bogotá.

Notas:

- a) Se deberán adelantar las adecuaciones necesarias de tal forma que se tenga comunicación entre el sistema de monitoreo provisto por el comitente vendedor y el sistema de monitoreo de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía. Para tal fin se deberán implementar los servicios de intercambio de la información (web service), seguros y compatibles en tiempo real, de tal forma que se logre coordinar la gestión que permita atender las alarmas que se generen desde el sistema del Comitente Vendedor.
- b) El Comitente vendedor deberá garantizar que aplicará las mismas condiciones de confidencialidad de la información de lo ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) que le son aplicables a él, a los terceros que subcontrate para cualquiera de los servicios virtuales.
- c) El Comitente vendedor deberá realizar las respectivas pruebas técnicas y funcionales requeridas por parte del supervisor y/o interventor designado por el Comitente comprador, de la plataforma tecnológica y de los componentes asociados al servicio. Las pruebas podrán ser requeridas y ejecutadas en cualquier momento de la negociación, siendo obligatorias al culminar la fase de transición de la operación. En caso de evidenciar alguna falla en la operación o de seguridad el Comitente vendedor deberá implementar las acciones que correspondan, de tal forma que las fallas sean corregidas.

Etapas 4 – Inicio del servicio de monitoreo de los dispositivos remotos.

Inicio a partir del 21 de junio de 2018. El Comitente vendedor debe iniciar el monitoreo de los dispositivos remotos a partir del día hábil siguiente a la entrega y puesta en marcha del centro de monitoreo en Medellín, de acuerdo con lo establecido en la etapa 3.1.1. Para el efecto deberá contar con anticipación a esa fecha con un mínimo de quinientos (500) dispositivos habilitados para su instalación. El comitente vendedor deberá instalar la totalidad de los hasta 5.300 dispositivos a los que se refiere esta Ficha Técnica de Negociación y Documento de Condiciones Especiales, de acuerdo con la programación y cronograma determinados por el Comité de Coordinación, sin exceder para este efecto de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrada en funcionamiento del centro de Monitoreo de Medellín.

Nota: Las etapas 2, 3 y 4 deben ser simultáneas.

Etapas 5 – Continuidad del servicio.

Duración: Desde la firma del acta de inicio de entrada en producción del servicio y hasta la fecha final de la ejecución de la negociación. Continuidad en el servicio de monitoreo ininterrumpido de todos los dispositivos



remotos y el servicio de apoyo técnico para los Data Center, Centros de Monitoreo y los procesos de instalaciones, desinstalaciones y mantenimientos correctivos en el lugar donde reside la PPL.

Nota: Esta etapa inicia formalmente con la firma del acta de inicio en producción del servicio. En este documento el Comitente vendedor certifica el total cumplimiento de las condiciones establecidas tanto para la logística como en lo relacionado con la plataforma tecnológica requerida para la prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica, el Comitente comprador verificará el estado del servicio.

Nota: La información de la base de datos deberá estar cifrada.

Nota: Los canales de comunicaciones deberán ser dedicados y estar en capacidad de soportar comunicaciones cifradas.

Nota: Con la formalidad del Acta de Inicio en Producción del Servicio, se entenderá la entrada en vigencia de las condiciones establecidas en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

Etapas 6 – Protocolo de Transición

El Comitente vendedor dará inicio al protocolo de transición de salida del servicio, para lo cual tendrá en cuenta:

- a) La transición logística del servicio.
- b) Entrega de los backup mensuales que se realizaron en desarrollo de la negociación en medio físico al Comitente Vendedor (SIC) en dos copias.
- c) El Comitente vendedor deberá cerrar todos los casos (o soportes) que formalmente estén registrados en la herramienta de seguimiento que se implemente para tal fin.
- d) Entrega formal y definitiva de la información que se generó en la ejecución del servicio por parte del Comitente vendedor al Comitente comprador. Para todo caso deberá considerarse que toda la información está encriptada, adjunto a la información debe proporcionarse el software necesario para interpretar gráficamente la información o facilitar la consulta de la misma. En tal sentido, ejecutando el protocolo de entrega que defina el Comitente comprador. El medio físico para la entrega (2 copias) de esta información deben ser discos duros externos sin costos adicionales al comitente comprador, dicha información se debe comparar en su totalidad de tal forma que se pueda certificar su completitud. Así mismo es requerido que la información se aplique una firma digital HASH, en la condición que el comitente comprador requiera.
- e) Ejecutada la etapa anterior, y con autorización explícita del Comitente comprador, el Comitente vendedor procederá a ejecutar un proceso de borrado seguro de la información que se encuentre en la base de datos que se utilizó para la prestación del servicio. Adicionalmente se debe entregar la información documental, especialmente lo relacionado con las Salas de Monitoreo en Bogotá y Medellín, así mismo se entregará la documentación asociada con la gestión del servicio. (DCE numeral 2.3.2.2. Entregables).

Etapas 7 – Finalización de la negociación y liquidación de la misma

Nota: El Comitente vendedor debe garantizar la prestación del servicio ininterrumpido, y el cumplimiento total de las siete etapas anteriormente mencionadas. Para esto, el Comitente vendedor deberá contemplar todas las



medidas necesarias que estén a su alcance para que el empalme con el proveedor saliente no genere traumatismos, y así mismo, adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar la transición en el servicio.

Nota: El Comitente vendedor debe diseñar la solución tecnológica de tal forma que sea posible que el servicio de monitoreo pueda ser prestado desde el Data Center en Medellín, esto mientras se configura el Data center de Bogotá o se presenta en fallo catastrófico, para tal caso, deberá considerar la prestación temporal del servicio en la modalidad de nube. Para el caso de prestar el servicio de Data center en nube o mediante la opción de Data Center privado, deberá estar configurada de tal forma que el servicio de monitoreo opere de tal forma que el monitoreo (SIC) se realice desde Medellín y Bogotá. En todo caso, el Comitente vendedor debe garantizar la prestación, continuidad y seguridad del servicio, garantizando que aplicará las mismas condiciones de confidencialidad a los terceros que subcontrate para estos servicios. Lo anterior, una vez cerrada la operación en el Mercado de Compras Públicas.

Reunión de Coordinación: Con el objeto de establecer las particularidades de la negociación, y el cumplimiento de las etapas previstas en la FTN y el DCE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación, se realizará reunión de coordinación en las instalaciones del Comitente comprador, que contará con la presencia de un delegado del comitente vendedor, un delegado del comitente comprador, de la sociedad comisionista compradora y de la sociedad comisionista vendedora, así como el representante legal del comitente vendedor y el personal del que equipo que considere procedente debe asistir.

Etapas Post contractual

La etapa de liquidación de los contratos suscritos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, no se ha iniciado. De acuerdo con el Manual de Contratación de la USPEC, esta etapa comprende los tramites procedentes para la liquidación del convenio o contrato, las reclamaciones al contratista y al garante por incumplimiento de obligaciones tales como estabilidad y/o calidad de la obra o servicio y que se hayan generado con ocasión de la liquidación y posterior a ésta.

2.2.4. Informes de interventoría – Contrato 151 de 2018

Aun cuando se revisaron los informes de interventoría de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, que daban cuenta del estado de ejecución de la operación de mercado No. 31793209-0, la auditoría toma como punto de referencia el informe del mes de noviembre de 2018, en virtud a que contiene el examen más reciente sobre el estado de ejecución de dicha operación mercantil, en especial, el capítulo de Hallazgos y Conclusiones y recomendaciones, como se transcribe a continuación:

"9. HALLAZGOS

(...)

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE MONITOREO



- No se cuenta con los dimensionamientos y diseños de lo implementado en la parte eléctrica y la red de datos de la solución tecnología instalada por el Operador a fin de validar que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la DCE y garantizar el servicio ininterrumpido del servicio de monitoreo electrónico.

- Dado que la interventoría no cuenta con la topología de red de datos y la distribución de red, no es posible realizar el monitoreo de la red de datos a fin de verificar la disponibilidad de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en la DCE.

- En el centro de monitoreo de Medellín se han (SIC) identificaron una serie de elementos que no están contemplados en la DCE.

- El 17 de octubre de 2018 se presentó una intermitencia en el servicio a partir de las 8:00 am y durante todo el día, la cual afectó las actividades que desarrolla el INPEC tanto en el monitoreo de los dispositivos instalados en los PPL, como de los procesos relacionados con activaciones y desactivaciones de dispositivos de monitoreo, generando atrasos en las visitas programadas a las PPL. La interventoría requirió a UTTA para que presente un informe de lo sucedido.

- Los reportes generados por el software de monitoreo con relación a la alarma por batería del dispositivo presentan deficiencias en la parametrización ya que por ejemplo genera alerta amarilla cuando la carga de la batería se encuentra a una 4% mientras que para un nivel de carga del 25% presenta alarma roja.

- Los reportes generados en el software de monitoreo relacionados con la geocerca, presenta inconsistencias toda vez que mientras en las alarmas genera alerta por violación de geocerca en el mapa de georreferencia el dispositivo se encuentra dentro de la geocerca, adicionalmente se presenta en el momento de la activación que la geocerca se encuentra ubicada en un área diferente a donde se encuentra la PPL.

9.2 ASPECTOS LOGISTICOS

- Durante las visitas realizadas se identificó que muchas (SIC) de los datos de las PPL se encuentran desactualizados teniendo en cuenta que se llega a los domicilios y la persona ya no vive en el mismo, la Interventoría ha recomendado a CERVI INPEC realizar las llamadas con anterioridad para así evitar estos inconvenientes en la ruta sin embargo se sigue presentando.

- Durante todo el periodo se presentaron novedades con las cuadrillas asignadas de acuerdo con la programación indicada por el INPEC, estas novedades se reportaban a los interesados de acuerdo con compromiso en la reunión de logística, algunas de las novedades reportadas son las siguientes:

- No disponibilidad tanto de vehículos como de técnicos de parte de la UTTA en los puntos de encuentro, en diferentes días del mes y por diferentes motivos, como por ejemplo: Le ordenaron al técnico desplazarse a otro sitio diferente al punto de encuentro programado, desplazamientos entre municipios el mismo día en que se inician las visitas, sin justificación de parte de UTTA de la no llegada al punto de encuentro.
- No disponibilidad de dispositivos o elementos complementarios por parte de la UTTA para el desarrollo de las actividades de instalación y cambios de éstos.
- Falta de documentación en regla de los vehículos, se vencieron pólizas de algunos de los vehículos.



- Salida de los puntos de encuentro después de la hora prevista (7:00 am) debido a que el vehículo llega tarde al punto de encuentro o tiene pico y placa, o el personal del INPEC no se encuentra disponible por estar realizando otras actividades encomendadas.
- Cambio sin previo aviso de los puntos de encuentro para las visitas, llegando el interventor al sitio programado y el técnico a otro sitio y que solo a este último le informaron.
- Desconocimiento por parte del personal de los ERON de la realización de actividades relacionadas con vigilancia electrónica.
- El personal del INPEC se encuentra de comisión, de permiso o en día de compensación.
- Baja programación de visitas por parte del INPEC para la revisión de dispositivos que reportan alarma o falla.
- Cese de actividades por parte del INPEC los días 28 y 29 de noviembre de 2018 razón por la cual no le fue posible a la Interventoría realizar acompañamientos al no tener soporte en el CERVI.
- No disponibilidad de cuadrillas en todas las ciudades el día 30 de noviembre de 2018 de parte del Operador, toda vez que de la dirección de UTTA les fue ordenado a las cuadrillas regresar a la ciudad base.

- En algunas visitas se evidencia, que el técnico del contratista UTTA no tiene información de la SIMCARD e IMEI del dispositivo de monitoreo a ser instalado en la PPL.

- Durante las visitas se ha encontrado que algunos dispositivos asociados a PPL no están cargados previamente en la plataforma Chronos por regional lo que hace que se generen retrasos en el proceso de configuración e instalación de los dispositivos de monitoreo electrónico, ocasionando afectación en las rutas programadas.

- Durante el periodo se evidencia falta de dispositivos complementarios a los dispositivos de monitoreo como correas o cargadores en algunas zonas del país.

- En algunas ciudades del país sobre todo en la regional Norte los técnicos no están reportando a los interventores en campo el inventario de dispositivos con los que arranca la ruta.

- Al momento de instalar los dispositivos y reportar al centro de monitoreo se ha evidenciado que los dispositivos se encuentran descargados al igual que la batería portable, lo cual ha ocasionado demoras en la instalación y configuración de los dispositivos de vigilancia electrónica, al tener que esperar a verificar que el dispositivo quede con carga de la batería interna y sin alarmas.

- Se ha observado que en algunas zonas en donde residen las PPL, hay problemas de cobertura de celular con el operador que provee el servicio, lo cual genera demoras en el proceso de configuración e instalación y en algunos casos debido a esto el dispositivo no puede ser instalado a la PPL. Se recomienda validar el plan adquirido ya que según lo indicado las SIM provistas en los dispositivos cuentan con Roaming Nacional, lo cual garantizaría poder contar con una mejor señal.

- El operador ha dispuesto vehículos en ciudades en los que rige la restricción de pico y placa lo cual ha ocasionado demoras en el inicio de los recorridos al igual que se ha debido finalizar antes de lo previsto, a fin de no violar la restricción. A este respecto es de recordar que la DCE establece 19 "Disponibilidad permanente: desde las 07:00 a 18:00 horas de lunes a sábado".



- En algunas ciudades se solicitó por parte del INPEC vehículos 4x4 teniendo en cuenta que un vehículo pequeño tiene riesgo en enterrarse, en algunas ciudades el contratista los suministró para el desplazamiento a los domicilios de los PPL.

- Se han presentado cambios de último momento en las rutas ordenando enviar los vehículos a otros municipios cuando se tenían definidos a realizar rutas en otro.

- Se solicitó por parte de la Interventoría a UTTA el protocolo que se realiza en las visitas en de verificación técnica de dispositivos para que todos los involucrados en el proceso estén enterados y de acuerdo.

- UTTA no a (SIC) presentado el inventario detallado de dispositivos que recogen en campo para revisión técnica, Interventoría en varias reuniones de logística y de seguimiento a (SIC) realizado la solicitud sin embargo a corte del presente informe no se a (SIC) entregado.

9.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- No se evidencia en la documentación remitida tanto por la Supervisión como del Operador la aprobación dada al plan de inversión del anticipo.

- La interventoría evidencia que el plan de inversión del anticipo debe ser más detallado debido y debería incluir por periodos de tiempo aspectos como: descripción, cantidad, valor unitario, valor total e impuestos en los que incurre.

- De la documentación aportado por la Entidad con relación a presentación, aprobación y pago de la factura de los servicios prestados por el Operador UTTA del mes de julio con sus respectivos anexos (Certificación firmado por el representante legal acreditando el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, certificación de recibo a satisfacción del servicio con corte mensual, copia de las pólizas y aprobación de estas, copia del acta de inicio, copia del comprobante de operación, etc.), no evidencia certificado de la Supervisión o quien hiciera las veces de interventoría para este periodo, del cumplimiento por parte del operador de las obligaciones establecidas en la negociación.

- Teniendo en cuenta que en cada factura presentada por la UTTA se está realizando una amortización del 15% de valor de la factura presentada, se ha identificado que no se logrará amortizar, durante la vigencia del contrato (20 de diciembre de 2018), el total del anticipo.

9.4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Desde el inicio de la ejecución del contrato de interventoría se evidenció que el personal que se encuentra ejecutando la negociación de parte del Operador UTTA no correspondía con el inicialmente presentado durante el proceso de negociación, en tal sentido, fue solicitado al operador presentar los cambios del personal de acuerdo con los perfiles establecidos en la FTN, al cierre del presente informe el operador no ha remitido dicha información.

- La interventoría evidenció que las capacitaciones impartidas por el Operador no se ajustan a lo establecido contractualmente ya que el operador en una sola sesión de ocho horas impartió las dos capacitaciones establecidas



contractualmente sin que las mismas cumplieran con la intensidad horario, no allegó el material de la capacitación al igual que las herramientas utilizadas y copia de los certificados expedidos a los participantes.

10. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- De acuerdo con lo esbozado por la Interventoría en el acápite de Seguimiento al cronograma de la negociación, respecto de las evidencias del presente informe, se recomienda e insiste en la necesidad de que el Operador UTTA remita a la Interventoría la información relacionada con los diseños de la solución implementada, como dimensionamiento de la topología de la red implementada en la solución, cuadros de carga y regulada, entre otros, de acuerdo con la RETIE, los cuales son esenciales para poder definir y verificar que la infraestructura implementada por el operador se encuentra ajustada a los requerimientos establecidos en la DCE y FTN, y así garantizar el servicio ininterrumpido de vigilancia Electrónica.

El DCE contempla en su numeral 5.1.1 respecto de la Independencia Eléctrica que “el comitente vendedor deberá realizar cableado estructurado(...) y entregar los puntos eléctricos certificados, con normas RETIE (...) para las instalaciones y adecuaciones eléctricas”, claramente esto en concordancia con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que en su artículo 2, contempla como campo de aplicación “a las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen”, y cuyos requisitos y prescripciones técnicas son de obligatorio cumplimiento “en Colombia”; es precisamente éste el fundamento de los múltiples requerimientos que ha hecho la interventoría y en el que se recomienda insistir.

De no remitirse por parte del operador UTTA la totalidad de la información requerida conforme a lo establecido por el RETIE (norma de aplicación nacional) y el DCE, limita e impide al interventor concluir y verificar si la infraestructura provista por la UTTA se encuentra ajustada en un TODO, a fin de garantiza que se preste el servicio de vigilancia electrónica de manera ininterrumpida.

- Con relación al aspecto financiero relacionado en el numeral 6.1.1 del presente informe, se reitera que el plan de inversión presentado por el Operador no discrimina y/o detalla claramente en qué ítems se invirtió el dinero dado por concepto en anticipo a través del sistema de liquidación y compensación de la Bolsa Mercantil.

En virtud de lo contemplado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se concede legalmente a la interventoría la facultad de “solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual”, esta interventoría ha hecho requerimiento expreso al operador tal como se relató a lo largo de este informe, para que aclare detalladamente el plan de inversión, todo sobre la base de que el dinero fue entregado a título de ANTICIPO, nunca de pago anticipado, lo cual se torna relevante en tanto que el dinero entregado obedece a recursos públicos de propiedad de la Entidad, sobre los cuales debe justificarse su amortización, la renuencia a la entrega de esta información deja a la Entidad en un escenario de ausencia de control en la ejecución de recursos públicos, situación que ha sido foco de análisis en las auditorías que realiza la Contraloría.

- En virtud de que para los meses de julio y agosto de 2018 se amortizó el 15% del valor del contrato a fin de que la Unión Temporal amortice el 100% del valor dado como Anticipo dentro del plazo de ejecución



del Contrato, se recomienda a la entidad que a partir de la factura de septiembre de 2018 se aplique la amortización como se detalla a continuación:

Concepto	Factura	Valor	Saldo por Amortizar
Valor del Anticipo (15% del Valor del contrato)	\$ 3.004.328.413,00		
Amortización Anticipo julio 2018	1	\$ 447.767.982,00	\$ 2.556.560.431,00
Amortización Anticipo agosto 2018	2	\$ 394.345.410,00	\$ 2.162.215.021,00
Amortización Anticipo septiembre 2018	3	\$ 540.553.755,00	\$ 1.621.661.266,00
Amortización Anticipo octubre 2018	4	\$ 540.553.755,00	\$ 1.081.107.511,00
Amortización Anticipo noviembre 2018	5	\$ 540.553.755,00	\$ 540.553.756,00
Amortización Anticipo diciembre 2018	6	\$ 540.553.756,00	-

- Si bien se evidencian posibles incumplimientos de parte del Operador igualmente se identifican situaciones exógenas a este que han afectado la correcta ejecución del proyecto de vigilancia electrónico, por lo cual, es perentorio tomar las acciones que permitan estabilizar la ejecución del contrato realizando la evaluación, valoración e impacto de cada una de las circunstancias acaecidas a fin de ajustar los cronogramas y plazos del proyecto, sin que esto implique dejar de tomar las acciones del caso establecidas ya sea en la Ficha Técnica de Negociación como en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia para el Mercado de Compras Públicas.
- Es necesario evaluar la pertinencia de los requerimientos que no se encuentran dentro de la DCE y que fueron realizados en el Centro de Monitoreo de Medellín por el Operador a solicitud del INPEC y que durante la verificación realizada por la Interventoría el 14 de agosto de 2018 se identificaron, como son: 4 monitores Samsung industrial 55", videowall de 2x2 con soportes eyectables, 1 Gabinete Tipo Rack de piso (cables entre rack y canaleta sin protección), 1 UPS powest titan 3kva Tipo rack, un teléfono celular marca Lenovo vibe k6 adicional al solicitado en el documento de condiciones especiales con su correspondiente sim card, vidrio templado y estuche goma Lenovo vibe k6, sistema Control Acceso Bidireccional anviz (Maestro y Esclavo) - Kit electroiman sat, generador Ecomax, trifasico 127/220v, 6kw, transferencia automática de 6 kw, 220 vac y acometida entre planta eléctrica y transferencia automática entre otros. En dado caso, es necesario que los mismas sean incluidas dentro del marco de la negociación mercantil.
- Con el objeto de tener una mayor eficiencia y efectividad en las visitas tendientes a realizar la instalación de los dispositivos de monitoreo en las PPL, se deben mejorar los siguientes aspectos durante el proceso de alistamiento y realización de estas:
 1. Si bien el contrato permite contar con vehículos particulares, en algunas ciudades donde rige la restricción de pico y placa, en los casos en donde coincida la restricción con el vehículo dispuesto debe ser cambiado por uno que no la tenga toda vez que está afectando los tiempos para la realización de las visitas, el cual está establecido de las 7:00 horas a las 18:00 horas.
 2. A fin de evitar inconvenientes al momento de instalar los dispositivos el operador debe garantizar que la carga tanto del dispositivo como de la batería externa estén completamente cargados, para esto se deben dejar cargando los dispositivos que se instalarían al día siguiente.



3. *Teniendo en cuenta que los dispositivos y elementos complementarios en su gran mayoría no son nuevos se recomienda que el técnico realice una revisión de estos con el fin detectar los que se encuentran con averías y de garantizar su correcto funcionamiento al momento de la instalación y evitar que se presentes posteriores fallas que puedan afectar ya sea la humanidad de la PPL o de la infraestructura donde reside este.*

4. *Previo al inicio de los recorridos el técnico debe garantizar contar con los elementos suficientes tanto de dispositivos de monitoreo como de correas y demás elementos complementarias que se proporcionan a las PPL. Es de aclarar que esto incluye contar con una cinta métrica para tomar la medida del miembro en donde se instalará el dispositivo y evitar cambios de correas al no instalar la correa adecuada de acuerdo con el manual de instalación provisto por el fabricante.*

5. *Tomar las acciones del caso a fin de que el Operador garantice la totalidad del parque automotor y técnicos para las labores inherentes a instalación / cambio / mantenimiento de los dispositivos de monitoreo y componentes complementarios.*

6. *Durante el proceso de instalación se recomienda que al PPL se le den las indicaciones frente al cuidado y uso del dispositivo y elementos complementarios esto con el fin de reducir los incidentes causados por mal uso de estos.*

2.2.5. Otros aspectos verificados

- ✓ Acta de Comité Arbitral No. 65 del 5 de septiembre de 2018 – Audiencia de arreglo directo entre COMIAGRO S.A. en representación de la USPEC y Mercado y Bolsa S.A. en representación de UTTA, donde se presentó por parte de COMIAGRO la preocupación por retrasos en la ejecución de la operación de acuerdo con el cronograma inicial de actividades y por parte de UTTA la solicitud de ajustar el periodo de prestación del servicio.

Las partes acuerdan continuar la operación de conformidad con el cronograma provisional ajustado; a no suspender el servicio de vigilancia electrónica por ser éste de seguridad nacional; que el cronograma provisional no podrá ser tomado como documento de evaluación o control de actividades para declarar posibles incumplimientos; a presentar al 10 de septiembre de 2018, solicitud de ajuste del periodo de ejecución con soportes y cronograma completo por parte de UTTA y por la USPEC a dar respuesta máximo el 27 de septiembre de 2018.

- ✓ Acta de inicio de contrato – Operación Mercantil 31793209, No. 1703 del 29 de junio de 2018, suscrita por el Representante Legal de UTTA y el Subdirector de Suministro de Bienes de la USPEC en su calidad de Supervisor del Contrato.
- ✓ Correo electrónico del 31 de julio de 2018, dirigido a andrea.jara@comiagro.com, donde el Director de Logística de la USPEC solicita a la BMC declarar posible incumplimiento de la operación mercantil No. 31793209, argumentando desfase de 10 días en el cumplimiento del cronograma y al 28 de julio de 2018, no se habían activado los dispositivos, según información del INPEC.



- ✓ Memorando interno I-2018-005329 del 7 de mayo de 2018, dirigido al Director General de la USPEC y Director de Logística, donde el Subdirector de Bienes presenta informe síntesis del estado del de las actividades desarrolladas en el marco del proceso de contratación del servicio de vigilancia electrónica.
- ✓ Memorando interno I-2018-009182 del 3 de agosto de 2018, dirigido al Director General de la USPEC, donde el Subdirector de Bienes, en su calidad de supervisor de la operación mercantil No. 31793209, deja con conocimiento de la entidad los incumplimientos en el cronograma, entre otros los siguientes:

Etapa 1: Las pólizas de garantía se constituyeron el 7 de junio de 2018, con 6 días de retraso; al 3 de agosto no se había entregado de manera oficial el diseño de la nube, con 66 días de retraso; la justificación de los desfases y el cronograma ajustados no se había presentado formalmente al comisionista de bolsa; UTTA no ha presentado a la USPEC los números de serie de los dispositivos (marca, modelo y número de serie), con 66 días de retraso; UTTA no ha presentado los manuales técnicos específicos, donde se detalle la conformación de los componentes de los dispositivos y sus accesorios complementarios avalados por su fabricante respectivo; UTTA no ha presentado a la USPEC de manera formal los manifiestos de importación de ningún dispositivo, con 66 días de retraso. En conclusión, al 3 de agosto de 2018, la etapa 1, no había sido cumplida bajo los parámetros de la Ficha Técnica de Negociación y del Documento de Condiciones Especiales.

Etapa 2: Al 3 de agosto de 2018, presenta desfase de 8 días, que de acuerdo con lo informado por UTTA al Supervisor del contrato, la concertación entre UTTA y UTSES fue compleja y generó traumatismos en el cronograma y solicita que las situaciones presentadas en la negociación sean ajustadas en un periodo no menor a 30 días. El supervisor de la operación mercantil recomienda que el tema se analizado por la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión Contractual.

Etapa 3: No obstante el correo electrónico de UTTA informando que se puede dar inicio a la instalación de dispositivos de vigilancia electrónica y su respectivo monitoreo, el supervisor precisa que son necesarias pruebas técnicas, funcionales y operativas, las que no están en su totalidad en el CERVI de Medellín. Tampoco se ha entregado oficialmente el web service ni se ha demostrado su funcionalidad y operatividad, con 45 días de retraso.

Etapa 4: La operación de los sistemas de redes y comunicaciones, cableado estructurado, eléctrico, mecánicos, sistemas de control de acceso, detección y extinción de incendios, arquitectónicos y circuito cerrado de televisión – CCTV, no están validados en su funcionamiento y operatividad por el CERVI, conforme a lo estipulado en el DCE. Además la capacitación realizada a funcionarios del CERVI de Medellín, no ha sido satisfactoria.

Etapa 5: No se puede iniciar la instalación sin haber ejercitado las pruebas necesarias para que los dispositivos estén alineados a la plataforma tecnológica del servicio de vigilancia electrónica.

- ✓ Memorando interno I-2018-009414 del 10 de agosto de 2018, dirigido a la Dra. María Luz Ángela Castillo Salazar, mediante el cual el Subdirector de Suministro de Bienes remite documentos internos como soporte para solicitar acciones legales.



- ✓ Memorando interno I-2018-009446 del 10 de agosto de 2018, dirigido al Director de Gestión Contractual, mediante el cual el Subdirector de Suministro de Bienes, en su calidad de supervisor de la operación mercantil No. 31793209, emite concepto de no pago del mes de julio al operador UTTA, argumentando incumplimiento de las etapas 2, 3, 4 y 5, por cuanto no se ha realizado proceso de instalación y desinstalación de manillas donde reside la PPL y solicita concepto jurídico para determinar si obra mérito para dicho pago.
- ✓ Memorando interno I-2018-009655 del 15 de agosto de 2018, dirigido a la Directora General (E), mediante el cual el Subdirector de Suministro de Bienes, en su calidad de supervisor de la operación mercantil No. 31793209-0, presenta informe de supervisión, en el cual informa de posibles hechos que ponen en riesgo el servicio de monitoreo por posible filtración de información del desarrollo del proyecto y solicita instrucciones para programar reunión entre la USPEC y el INPEC para validar la situación.
- ✓ Memorando interno I-2018-009685 del 16 de agosto de 2018, dirigido a la Directora General (E), mediante el cual el Subdirector de Suministro de Bienes, en su calidad de supervisor de la operación mercantil No. 31793209, remite documentación solicitada por la interventoría Consorcio Seguridad Tics.
- ✓ Memorando interno I-2018-010125 del 27 de agosto de 2018, dirigido a la Directora General (E) y al Director de Logística de la USPEC, mediante el cual el Subdirector de Suministro de Bienes, en su calidad de supervisor de la operación mercantil No. 31793209, informa resultados sobre la gestión y metodología utilizada en las visitas de los días 23 y 24 de agosto de 2018 – sobre tiempos de instalación y desinstalación de manillas a PPL, para la Ministra de Justicia.
- ✓ Oficio SIV-CST-USP-078 – 18, del 18 de diciembre de 2018, dirigido al supervisor del contrato de interventoría 151 de 2018, y suscrito por el Gerente de Interventoría Consorcio Seguridad TICS, dejando en conocimiento de la entidad presuntos incumplimientos por parte del operador UTTA, de las obligaciones contenidas en la operación de mercado No. 31793209-0 y recomendando a la USPEC solicitar a la Bolsa Mercantil de Colombia dar aplicación a lo establecido en los artículos 3.6.2.1.6.1. y 3.8.2.1.6.2. del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, para verificar y determinar el presunto incumplimiento.

2.3. Actividad 3 –Entrevistas

Se hizo entrevista al ingeniero Oscar Javier Suarez Ramos, Jefe de la Oficina de Tecnología de la USPEC y supervisor del Contrato de interventoría No. 151 de 2018, quien informó lo siguiente:

- A pesar de los inconvenientes que se han presentado en la ejecución de la operación mercantil No. 31793209, el servicio de vigilancia electrónica se viene prestando por parte de UTTA desde el 17 de agosto de 2018 y a la fecha 19 de diciembre de 2018, el servicio de monitoreo se presta a una población de 4.869 privados de la libertad con este beneficio.
- Al 17 de diciembre de 2018, aún se estaba terminando el desmonte del Centro de cómputo en el CERVI de Bogotá, por parte de UTTA.



- Los recorridos programados por el INPEC para que las cuadrillas dispuestas por UTТА para la instalación y desinstalación de manillas a la PPL usuaria del servicio, podrían ser más eficientes si se contara con un plan de rutas por cercanía geográfica a los Establecimientos de Reclusión. Actualmente se realiza entre ERONES distantes, lo cual interfiere en el rendimiento del tiempo.
- Al 19 de diciembre de 2018, aún quedan 592 manillas a las que no ha sido posible hacerles el cambio de tecnología por parte de UTТА, en virtud a que dicho número de manillas no han sido ubicadas y no se ha informado a la USPEC su ubicación.
- Por correo electrónico se enviará a la auditoría el informe de interventoría del mes de noviembre de 2018, fotografías del registro del CERVI Bogotá así como el oficio SIV-CSI-USP-078-18, del 18 de diciembre de 2018, dirigido al supervisor del contrato de interventoría donde la interventoría reporta posibles incumplimientos por parte del operador UTТА.
- Se han autorizado pagos a UTТА, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. El pago del mes de noviembre tiene concepto desfavorable en atención a los incumplimientos advertidos por la interventoría.
- En la ejecución del contrato de vigilancia electrónica se evidencian novedades del Sistema como PPL con correa de las manillas abierta, violación del área de restricción de libertad y dispositivo apagado, que impactan negativamente la efectividad de la prestación del servicio. Se aporta oficio E-2018-031677 del 18 de diciembre de 2018, dirigido al Director del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual – CERVI, donde el supervisor del contrato 151 de 2018, solicita dar prioridad a la resolución de novedades formalmente reportadas y a la recolección de equipos de vigilancia electrónica de los PPL que ya no requieren monitoreo a nivel nacional.
- La entidad adoptó como sistema de seguimiento al contrato el Plan de Mando Unificado – PMU, que son reuniones extraordinarias para resolver casos puntuales en la ejecución del contrato, que permitan avanzar en la implementación del servicio. A la fecha se han realizado dos PMU. En el primero se identificaron 592 dispositivos que no ha sido posible conocer su ubicación exacta y en el segundo para revisar asuntos relacionados con los acuerdos de niveles.

2.4. Conclusiones

En cumplimiento del objetivo general de la auditoría y precisando que la misma se realizó con base en la información documental que reposa en los expedientes contractuales 133 y 151 de 2018, las respuestas emitidas por la Subdirección de Bienes a la lista de verificación de auditoría y documentos aportados en la misma y el informe de interventoría del mes de noviembre de 2018, se presentan las conclusiones que se enuncian a continuación. Es de anotar que aunque el proceso auditor incluyó en su Plan de Auditoría entrevista con el supervisor del contrato 133 de 2018, ésta no fue posible debido a que la misma no fue atendida por el funcionario encargado de la supervisión. Por lo anterior, el análisis sobre distintas situaciones evidenciadas en la revisión documental, como la gestión adelantada por la entidad frente a los posibles incumplimientos documentados por la supervisión e interventoría, la aprobación del cronograma con las nuevas fechas acordadas para la ejecución del contrato, las mayores cantidades de obras realizadas en el CERVI de Medellín sin autorización de la USPEC, la incongruencia entre el acta de inicio y la Ficha Técnica de Negociación frente al inicio del contrato, dispositivos y elementos complementarios usados y/o de segunda, entre otros temas, quedaron sin respuesta.



De lo revisado y descrito en la primera parte del presente informe, a continuación se presentan las siguientes conclusiones que encuentran sustento en la descripción general de la revisión documental y entrevista realizada en desarrollo de la auditoría.

- 2.4.1. La entidad tiene definidos como misionales en el SIGI, los procesos de gestión de suministro de bienes y prestación de servicios y de Gestión Contractual.
- 2.4.2. Los riesgos identificados para el proceso de suministro de bienes y los controles establecidos para su gestión y mitigación, resultaron insuficientes para garantizar el cumplimiento oportuno de algunas obligaciones establecidas en la operación mercantil No. 31793209, suscrita con la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018 – UTTA para la prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica a las PPL.

Lo anterior tiene soporte en los informes de supervisión y de interventoría, que alertan permanentemente a la entidad sobre las distintas situaciones acaecidas en la ejecución de la operación mercantil, que influyeron en retrasos ostensibles en el desarrollo del proyecto, en especial en la etapa de transición.

- 2.4.3. De los 19 riesgos identificados en el proceso de contratación del servicio de vigilancia electrónica, se materializaron siete (7), así:

Riesgo 10: Que los tiempos de implementación y adecuación de infraestructura civil, eléctrica, red de voz y datos en el CERVI Medellín y Bogotá, no se cumpla en los tiempos estipulados. El riesgo quedó bajo la responsabilidad del prestador del servicio, que debía tomar las medidas para que los tiempos de implementación del CERVI Medellín y Bogotá, sean los adecuados. El responsable del tratamiento del riesgo en la USPEC es la Dirección Logística – Subdirección de Bienes y la Dirección de Gestión Contractual. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto afecta la ejecución del contrato. El plazo estimado el riesgo es desde el inicio de la transición del nuevo operador hasta el término de la nueva etapa de transición CERVI Medellín y CERVI Bogotá.

El riesgo fue materializado, según se desprende de lo informado por el Subdirector de Suministro de Bienes en el memorando interno I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018, que en respuesta a la pregunta de la auditoría sobre situaciones adversas presentadas en la fase de empalme del contrato, manifestó que *"...el proceso de instalación y desinstalación iniciaba el día siguiente a la entrega del CERVI Medellín, este mismo tubo (SIC) un retraso que genero un desfase en el cronograma, por motivo de requerimientos adicionales solicitados en oficio No. 8200 - DICUV – 1267 del 27 junio de 2018 (documento que se adjunta en la carpeta nombrada "Anexo 6, Pregunta 18" del CD anexo) por fuera de lo enmarcado en el DCE por parte del CERVI INPEC, condicionando la aprobación de los planos por el CERVI INPEC del Centro de Monitoreo Medellín, adicional pruebas realizadas a los dispositivos por el CERVI fuera de todo tipo de protocolos, generando un retraso en tiempo dando como resultado que las primeras instalaciones programadas por el CERVI iniciaron en el mes de Agosto de 2018. (...). Subrayado fuera de texto.*



El CERVI de Medellín debía implementarse dentro de los primeros quince (15) días contados a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación, esto es, el 27 de junio de 2018. El CERVI de Bogotá debía estar implementado dentro de los Cuarenta y cinco (45) días contados a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación, es decir el 20 de julio de 2018.

Riesgo 13: Demora en la instalación de las nuevas manillas de monitoreo para los 5.300 PPL. El riesgo quedó bajo la responsabilidad del prestador del servicio, estableciendo cronograma de actividades y disponiendo de los recursos necesarios, desarrollo de protocolos de instalación en campo en conjunto con el INPEC, logrando acuerdo de trabajo con el operador saliente, seguimiento por parte del INPEC y USPEC. El responsable del tratamiento del riesgo es el contratista con monitoreo de la USPEC y el INPEC. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto afecta la ejecución del contrato. El plazo estimado el riesgo es desde el inicio un día después de la entrega CERVI Medellín y concluye 45 días después de la terminación del CERVI Medellín.

El riesgo fue materializado, como consecuencia de los retrasos en la ejecución del contrato, que afectó entre otros, la adecuación del CERVI de Medellín y Bogotá en los tiempos inicialmente estipulados, conllevando a demoras en la instalación de las nuevas manillas para la PPL. (Memorando interno I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018).

Riesgo 15: Demora en la legalización y firma de contrato para el nuevo operador. El riesgo quedó bajo la responsabilidad de la USPEC y el nuevo operador, así como el tratamiento del mismo. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto afecta la ejecución del contrato. El plazo estimado para el riesgo estaba entre el 28 de junio de 2018 y concluía 45 días después de la terminación del CERVI Medellín.

El riesgo fue materializado, debido a que uno de los socios de la Unión Temporal, de nacionalidad extranjera (Brasil) para la expedición del RUT de la Unión Temporal, requería el cumplimiento de requisitos legales para su aceptación y validez en Colombia, lo cual generó retraso de cinco (5) días para el cumplimiento de la formalización del negocio (constitución de las pólizas de garantías).

Riesgo 16: El INPEC no cuenta con el personal necesario. El tratamiento del riesgo quedó en cabeza del INPEC y el nuevo operador. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto afecta la ejecución del contrato. El plazo estimado para el riesgo es el 30 de junio de 2018 y concluía 1 día después de la terminación del CERVI Medellín.

El riesgo fue materializado, por la falta de personal del INPEC y del operador saliente para el desarrollo de la etapa 2 de Transición, lo cual llevó a retrasos en el cumplimiento del cronograma. (Oficio E-2018-009612 del 18 de junio de 2018, dirigido a la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018, como respuesta a comunicación sin número del 13 de junio de 2018, de UTTA donde manifiesta dificultades en la ejecución de la operación mercantil 31793209).

Riesgo 17: No se logren poner de acuerdo los dos operadores UTA y UTSES. El tratamiento del riesgo quedó en cabeza del operador saliente y el entrante. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto se trastornaría toda la operación, el empalme, ejecución y operatividad, afectando no solo la



ejecución del contrato sino dejando en riesgo de quedar sin el servicio. El plazo estimado del riesgo es el 30 de junio de 2018 y concluía 1 día después de la terminación del CERVI Medellín.

El riesgo fue materializado, convirtiéndose en uno de los mayores obstáculos en el desarrollo del contrato, en tanto surgieron diferencias entre el operador saliente y el operador entrante en la etapa de transición, relativos al valor que se debía pagar por el servicio de vigilancia a la PPL, número de cuadrillas (personal) disponibles para el proceso de desinstalación de infraestructura tecnológica y de dispositivos de vigilancia (manillas) y base de datos de la PPL, entre otros.

Riesgo 18: UTTA: Generar desequilibrio económico y financiero ocasionando daño a la unión temporal, posible problema legal. El tratamiento del riesgo quedó en cabeza del operador entrante y la USPEC. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto se trastornaría toda la operación, posible problema legal con UTTA, mala imagen entre los medios y opinión pública, antes de control haría señalamientos por mala planeación. El plazo estimado para el riesgo es el 30 de junio de 2018 y concluye 1 día después de la terminación del CERVI Medellín.

El riesgo fue materializado en lo referente a una eventual controversia contractual, en tanto la Unión Temporal Tecnología Avanzada 2018, en varias comunicaciones enviadas a la USPEC, ha venido alegando y documentando un posible desequilibrio económico de la operación mercantil, lo cual deja a la entidad en riesgo de ser demandada.

Riesgo 19: UTSES no quiera desinstalar sus manillas. El tratamiento del riesgo quedó en cabeza del operador entrante UTTA y la USPEC. Se clasifica en riesgo EXTREMO, por cuanto generaría obstáculo y traumatismo a una operación de seguridad nacional. El plazo estimado para el tratamiento del riesgo es el 26 de junio de 2018 y termina el 26 de junio (La matriz de riesgo no identifica de que año).

El riesgo fue materializado en la ejecución de la etapa 2 de la operación mercantil, de acuerdo con lo señalado por el operador entrante, que en comunicación sin número del 13 de junio de 2018, enviada a la USPEC, señala insuficiente número de cuadrilla (personal) para adelantar la desinstalación de los dispositivos. (Referenciado en el oficio E-2018-009612, suscrito por el Director General de la USPEC (E), dirigido al Representante Legal de UTTE, mediante el cual da respuesta a la comunicación sin número del 13 de junio de 2018, enviada por UTTE).

- 2.4.4. En la etapa de ejecución de la operación mercantil No. 31793209-0, se presentaron las siguientes dificultades:

Etapas 1 – Formalización del Negocio

Del 29 al 30 de mayo de 2018. Hubo necesidad de acordar prórroga hasta el 7 de junio de 2018 para la entrega de las pólizas de amparo de la prestación del servicio de vigilancia electrónica conforme a la operación de mercado No. 31793209-0 de la BMC, en atención a que uno de los socios de la Unión Temporal es de nacionalidad extranjera (Brasil) y para estos casos la DIAN, para la expedición del RUT



de la Unión Temporal, requería el cumplimiento de requisitos legales para su aceptación y validez en Colombia.

Lo anterior generó retraso de cinco (5) días para el cumplimiento de la etapa uno (1), que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación, la formalización del negocio (constitución de las pólizas de garantías) debía surtir dentro de los dos días hábiles siguientes a partir del cierre de la negociación, esto es, si la negociación se cerró el 28 de mayo de 2018, las pólizas debían ser entregadas el 30 de mayo de 2018. La entrega de pólizas se hizo efectiva el 7 de junio de 2018. Es de anotar que la etapa fue cumplida al 100%, de acuerdo con lo informado por el supervisor del servicio en el memorando I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018.

Etapas 2 – Transición entre el actual operador y el Comitente vendedor adjudicado

Del 6 de junio al 20 de julio de 2018. La Ficha Técnica de Negociación estableció un plazo de 45 días calendarios, a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación. La negociación se cerró el 28 de mayo de 2018, es decir los tiempos comienzan a contarse a partir del 6 de junio de 2018, terminando el 20 de julio de 2018. Por acuerdo entre las partes, la etapa 2 comenzó el 14 de junio de 2018, para terminar el 29 de julio de 2018.

En esta etapa, el operador entrante con el operador saliente debía adelantar acción articulada para no impactar el servicio de vigilancia electrónica a la PPL usuaria del servicio. Sin embargo, se presentaron desacuerdos en el valor del canon a pagar al operador saliente, número de cuadrillas para el desarrollo del proyecto, desinstalación de los dispositivos en uso, disponibilidad de la base de datos de la PPL usuaria, entre otros.

Continuaron los retrasos en el cronograma de ejecución inicial. Se adelantaron reuniones y acuerdos para ajustar el cronograma en los tiempos de desfase presentado, sin embargo, dicho cronograma al 26 de diciembre de 2018 no había sido entregado oficialmente al supervisor del contrato de interventoría, como tampoco a la interventoría para que surtiera el trámite de autorización en la USPEC.

Esta etapa se ha cumplido en 96%, de acuerdo con lo informado por el supervisor del servicio – Subdirector de Bienes, en el memorando I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018, donde indica que está en ejecución el oficio No. 5 suscrito entre el operador saliente (UTSES) y el entrante (UTTA).

Etapas 3 – Implementación de la infraestructura

Etapas 3.1.1. Adecuación Centro de Monitoreo de Medellín

Del 6 al 20 de junio de 2018. Según FTN, esta debía adecuarse, implementarse y puesta en operación dentro de los primeros quince (15) días contados a partir del sexto (6) día hábil después del cierre de la negociación, esto es, la operación del Centro de Monitoreo debía comenzar el 20 de junio de 2018.



Esta etapa se ha cumplido en 90%, de acuerdo con lo informado por el supervisor del servicio – Subdirector de Bienes, en el memorando I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018, donde indica que existen algunos pendientes, que no fueron señalados en la comunicación.

Sin embargo, de conformidad con lo documentado en el Informe de Interventoría No. 4 -Contrato 151 de julio de 2018, el Operador UTTA no ha hecho entrega a la Interventoría de la información relacionada con los diseños de la solución implementada en el CERVI de Medellín, como dimensionamiento de la topología de la red, cuadros de carga y regulada, entre otros, que de acuerdo con la RETIE, son esenciales para definir y verificar que la infraestructura implementada por el operador se encuentra ajustada a los requerimientos establecidos en la DCE y FTN, y así garantizar el servicio ininterrumpido de vigilancia Electrónica. (Informe de Interventoría No. 4 - Contrato 151 de julio de 2018)

Además, el DCE contempla en su numeral 5.1.1 que *“el comitente vendedor deberá realizar cableado estructurado(...) y entregar los puntos eléctricos certificados, con normas RETIE (...) para las instalaciones y adecuaciones eléctricas”, en concordancia con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que en su artículo 2, contempla como campo de aplicación “a las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen”, y cuyos requisitos y prescripciones técnicas son de obligatorio cumplimiento “en Colombia”, lo cual no ha ocurrido.* (Informe de Interventoría No. 4 - Contrato 151 de julio de 2018).

Llama la atención de la auditoría, lo señalado en el Informe de Interventoría No. 4 – mes de noviembre de 2018, que durante la verificación realizada por la Interventoría el 14 de agosto de 2018 se identificaron requerimientos que no se encuentran dentro de la DCE y que fueron realizados en el Centro de Monitoreo de Medellín por el Operador a solicitud del INPEC, como son: 4 monitores Samsung industrial 55", videowall de 2x2 con soportes eyectables, 1 Gabinete Tipo Rack de piso (cables entre rack y canaleta sin protección), 1 UPS powest titan 3kva Tipo rack, un teléfono celular marca Lenovo vibe k6 adicional al solicitado en el documento de condiciones especiales con su correspondiente sim card, vidrio templado y estuche goma Lenovo vibe k6, sistema Control Acceso Bidireccional anviz (Maestro y Esclavo) - Kit electroiman sat, generador Ecomax, trifasico 127/220v, 6kw, transferencia automática de 6 kw, 220 vac y acometida entre planta eléctrica y transferencia automática entre otros.

La anterior circunstancia ha sido conocida por la entidad en diferentes comunicaciones, sin que a la fecha haya un pronunciamiento oficial sobre esta situación que describe acuerdos entre UTTA y el INPEC, al parecer sin el visto bueno de la USPEC, los cuales estarían por fuera de la negociación de la bolsa y que deja en riesgo a la entidad de un posible litigio judicial.

Se genera alerta para la entidad y los funcionarios a cargo del proceso, en virtud a que estaríamos ante un posible caso de reconocimiento de hechos cumplidos, lo cual está taxativamente prohibido por la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, que en el artículo 15, señala: *“Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”*. Subrayado fuera de texto.



Etapas 3.1.2. Adecuación Centro de Monitoreo de Bogotá

Del 6 de junio al 20 de julio de 2018. Según FTN, el centro de monitoreo de Medellín debe adecuarse, implementarse y puesta en operación dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del sexto (6) día hábil después del cierre de la negociación, esto es, la operación del Centro de Monitoreo debió comenzar el 20 de julio de 2018.

Esta etapa se ha cumplido en 90%, de acuerdo con lo informado por el supervisor del servicio en el memorando I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018, donde se indica que se encuentran finalizadas las adecuaciones y la implementación del Data Center NUBE.

Etapas 3.2. Alistamiento y configuración componente Data Center

Del 6 de junio al 20 de julio de 2018. La operación del Data Center virtual en Bogotá y Medellín, se podrán implementar en la modalidad de nube, según FTN.

De conformidad con el oficio SIV-CST-USP-078-18, del 18 de diciembre de 2018, dirigido al supervisor del contrato 151 de 2018, la interventoría advierte sobre presuntos incumplimientos de la operación mercantil No. 31793209, los cuales quedaron registrados en el acta 2227 del 2 de noviembre de 2018 y el documento "Validación de las diferentes actividades", que establecía nuevas fechas de entrega de aspectos técnicos pendientes de cumplir o en su defecto subsanar, entre ellos la entrega del software operativo SIGESER (30 de noviembre de 2018), TV CCTV (15 de noviembre de 2018) y vídeo Wall (25 de noviembre de 2018), componentes del servicio de vigilancia electrónica. Al 18 de diciembre de 2018, dichos componentes no habían sido entregados, según lo informado por el interventor, que además señala que de la verificación realizada el 3 de diciembre de 2018, quedaron los siguientes aspectos pendientes por subsanar:

- Reemplazo de dos monitores que están presentando falla consistente en una raya vertical permanente (pantalla 7 y 12 de la matriz montada de 2X6).
- La entrega del certificado de cableado de video
- Realizar ajustes a las pantallas debido a que no se encuentran correctamente instaladas
- La entrega de fichas técnicas de la matriz
- Falta la configuración de 12 monitores con los 12 computadores, independiente de la proyección en el videowall
- La entrega del manual de la matriz.

Etapas 4 – Inicio del servicio de monitoreo de los dispositivos remotos.

A partir del 21 de julio de 2018 se debía iniciar el monitoreo de los dispositivos remotos. Para el efecto se debía contar con anticipación a esta fecha con un mínimo quinientos (500) dispositivos habilitados para su instalación. Los 5.300 dispositivos contratados debían estar instalados de acuerdo con el cronograma definido por el Comité de Coordinación, sin exceder los 45 días calendario siguientes



contados a partir de la entrada en funcionamiento del centro de monitoreo, esto es el 4 de septiembre de 2018.

De Conformidad con lo informado por el supervisor del servicio – Subdirector de Bienes, en el memorando I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018, al 31 de octubre de 2018, se habían instalado 4.520 de los 5.300 dispositivos contratados, equivalente a un 85.29% de ejecución de la operación mercantil.

Etapas 5 – Continuidad del servicio.

Esta etapa va desde la firma del acta de inicio de entrada en producción del servicio hasta la fecha final de ejecución de la negociación, esto es hasta el 20 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Comprende la continuidad del servicio de monitoreo ininterrumpido de todos los dispositivos remotos y el servicio de apoyo técnico para los Data Center, Centros de Monitoreo y los procesos de instalaciones, desinstalaciones y mantenimientos correctivos en el lugar donde reside la PPL.

Las Etapas 5, 6 y 7, no se han iniciado, de acuerdo con lo informado en el memorando I-2018-014225 del 20 de noviembre de 2018, lo cual genera alerta para la entidad, en virtud a que la operación mercantil No. 31793209-0, de la BMC, suscrita para la prestación del servicio ininterrumpido de 5.300 dispositivos de vigilancia electrónica para la PPL a cargo del INPEC, está próxima de concluir, esto es, finaliza el 20 de diciembre de 2018.

- 2.4.5. Se evidenció que el expediente contractual 133 de 2018, consta de tres carpetas, donde están archivados algunos documentos de las etapas precontractual y contractual, sin foliar, sin orden cronológico, algunas copias simples, un oficio sin membrete oficial de la USPEC y sin control de documentos SIGI, algunos documentos y/o formatos sin diligenciar y sin firmas autógrafas, en contravía de las disposiciones legales y Manual de Contratación interno sobre manejo de archivo.
- 2.4.6. Se evidenció que el expediente contractual 151 de 2018, tiene tres carpetas con documentos de la etapa precontractual y contractual, sin foliar, sin guardar las técnicas de archivo, incluso con una comunicación ajena al expediente como el memorando I-2018-010634 del 4 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora General de la USPEC (E), dirigido al Subdirector de Bienes, Coordinador del Grupo de Alimentos y Coordinador del Grupo de Salud, solicitando informe de gestión de cada área.
- 2.4.7. Se evidencia incongruencia entre las fechas establecidas para la ejecución de las obligaciones del contratista en la Operación Mercantil No. 31793209-0 y el acta de inicio suscrita entre la USPEC y el operador UTTA.

Mientras la Ficha Técnica de Negociación define plazos para el desarrollo de cada una de las etapas, comenzando la etapa 2 de Transición entre el actual operador y el comitente vendedor en un plazo de 45 días calendarios, a partir del sexto día hábil después del cierre de la negociación, esto es, a partir del 6 de junio de 2018, y aunque por retraso en el inicio del cronograma inicial de ejecución, por acuerdo



entre las partes, la etapa 2 comenzó el 14 de junio de 2018, el acta de inicio de la operación de bolsa se suscribió el 29 de junio de 2018.

El Manual de Contratación de la USPEC - Código: M3-MA-01 - Versión: 03 - Vigencia: 10/11/2014, define el Acta de inicio del contrato de la siguiente manera:

“Acta de Inicio de Contrato: Será el documento que suscriba la USPEC y el CONTRATISTA con posterioridad a la suscripción del contrato. La suscripción de esta Acta será requisito indispensable para la iniciación de los trabajos por parte del CONTRATISTA en aquellos contratos que así se establezca y en especial en los contratos de obra. En los contratos que suscriba la USPEC, en los cuales existan diferentes etapas de ejecución contractual, tales como diseño y construcción sólo se suscribirá un acta de inicio para las dos actividades, salvo que se trate de un proyecto de APP o una Concesión, caso en el cual se suscribirán actas de inicio para cada una de las etapas planteadas (diseño y construcción, operación, etc.)”. Subrayado fuera de texto.

“EL ACTA DE INICIO Es el documento a través del cual el contratista, el ordenador del gasto, el supervisor y/ interventor, y el profesional de apoyo a la supervisión (si fuere el caso), hacen constar el inicio de las actividades de ejecución del contrato; a partir de su suscripción se contabiliza el plazo de duración del contrato. Por regla general, se suscribe en los contratos de tracto sucesivo, es decir en aquellos cuya ejecución se prolonga en el tiempo, tales como contratos de obra, consultoría, interventoría, prestación de servicios, suministro o concesión debe contener los siguientes datos: • Número y Fecha de suscripción del contrato. • Objeto del contrato • Partes contratantes • Lugar y fecha de inicio de los trabajos • Plazo de ejecución de las diferentes actividades estipuladas en el contrato (cronograma si es el caso). • Nombre y cargo de quienes la suscriben Los contratos de ejecución instantánea, por regla general, no requieren acta de inicio, a menos que en el mismo, se contemple más de una actividad y una de ellas requiera plazo para su ejecución total, como en los contratos de compra venta e instalación”.

La anterior circunstancia no permite establecer con certeza a partir de cuándo se debe contar el término de ejecución del contrato y deja en riesgo a la entidad ante un posible litigio judicial por incumplimiento del contrato.

- 2.4.8. El cronograma inicial de ejecución del contrato fue objeto de modificación entre las partes, sin embargo al 24 de diciembre de 2018, el mismo no había sido oficializado.
- 2.4.9. Se evidencia falta de diligencia por parte del operador UTTA en dar respuesta oportuna a los requerimientos de información de la interventoría que le permitan hacer seguimiento a la ejecución del contrato, lo cual podría llevar a un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación mercantil No.31793209-0 – Ficha Técnica de Negociación – 7.1. Obligaciones del Comitente Vendedor.
- 2.4.10. La supervisión de la USPEC ha documentado las distintas situaciones y retrasos presentados en la ejecución de la operación de mercado No. 31793209-0, dejando registro de los posibles incumplimientos y adelantando gestión para su normalización.



- 2.4.11. La interventoría de la operación mercantil No.31793209-0 ha sido diligente en documentar los posibles incumplimientos de dicho negocio, así como en comunicar a la entidad los retrasos y posibles incumplimientos presentados en la ejecución del contrato.
- 2.4.12. La Entidad – Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, ha sido informada tanto por los supervisores como por la interventoría de posibles incumplimientos en la ejecución de la operación mercantil No.31793209-0, sin embargo a la fecha – 28 de diciembre de 2018, solo se evidencia como gestión, la Audiencia de arreglo directo del 5 de septiembre de 2018, entre COMIAGRO S.A. en representación de la USPEC y Mercado y Bolsa S.A. en representación de UTTA, donde se presentó por parte de COMIAGRO la preocupación por retrasos en la ejecución de la operación de acuerdo con el cronograma inicial de actividades y por parte de UTTA la solicitud de ajustar el periodo de prestación del servicio.

Como resultado de la audiencia, se suscribió acuerdo entre las partes de continuar la operación de conformidad con el cronograma provisional ajustado; a no suspender el servicio de vigilancia electrónica por ser éste de seguridad nacional; que el cronograma provisional no podrá ser tomado como documento de evaluación o control de actividades para declarar posibles incumplimientos; a presentar al 10 de septiembre de 2018, solicitud de ajuste del periodo de ejecución con soportes y cronograma completo por parte de UTTA y por la USPEC a dar respuesta máximo el 27 de septiembre de 2018, acuerdo que no se ha cumplido, según lo documentado en informe de interventoría del mes de noviembre de 2018.

- 2.4.13. De los informes de interventoría se concluye que a la fecha, ni el supervisor ni la interventoría han dado aprobación al Plan de Inversión del anticipo. La entidad giró al operador UTTA, la suma de \$3.004.328.412.75, a título de anticipo, sobre los cuales no se ha podido ejercer control, según se desprende del informe de interventoría del mes de noviembre de 2018, que deja como hallazgo el hecho que en cada factura presentada por la UTTA se está realizando una amortización del 15% de valor de la factura presentada, por lo que advierte que no se logrará amortizar dicho anticipo durante la vigencia del contrato (20 de diciembre de 2018).

En el informe de interventoría del mes de noviembre de 2018, numeral 10. Conclusiones y recomendaciones, se lee lo siguiente: *“3. Teniendo en cuenta que los dispositivos y elementos complementarios en su gran mayoría no son nuevos se recomienda que el técnico realice una revisión de estos con el fin detectar los que se encuentran con averías y de garantizar su correcto funcionamiento al momento de la instalación y evitar que se presentes posteriores fallas que puedan afectar ya sea la humanidad de la PPL o de la infraestructura donde reside este”*.

La anterior afirmación genera duda para la auditoría, en el sentido que puede interpretarse como que los dispositivos y elementos complementarios que se están instalando no son nuevos, lo cual sería contrario a lo contratado por la entidad.

3. OBSERVACIONES



- ✓ En la etapa de transición y empalme entre operador saliente y entrante, se evidenciaron desacuerdos en el valor pagado por el servicio por falta de claridad y precisión de los contratos tanto del operador saliente como del entrante, dejando en riesgo a la entidad por una posible demanda contractual por desequilibrio económico del contrato.
- ✓ El Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual – CERVI, es un componente que influye en la efectividad de la prestación del servicio de vigilancia electrónica, en tanto, una vez la USPEC provee la infraestructura tecnológica, le corresponde al INPEC a través del CERVI, la operación del mismo. Por lo tanto, generar un procedimiento que permita coordinar un trabajo interinstitucional entre la USPEC y el INPEC, no solo es conveniente sino necesario para asegurar la prestación óptima del servicio de vigilancia electrónica a la población privada de la libertad usuaria de este beneficio.
- ✓ Siendo el servicio de vigilancia electrónica una medida sustitutiva de prisión, conforme a lo establecido en la Ley 1142 de 2007 y cuya implementación en todos los Distritos Judiciales del país fue reglamentada mediante Decreto 4940 de 2009, su adquisición debe hacer parte de un proyecto de mediano y/o largo plazo, que garantice el cumplimiento de los objetivos misionales y tácticos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

La auditoría observa que actualmente el servicio de vigilancia electrónica hace parte de un objetivo operativo de la USPEC, esto es de corto plazo, que se contrata cada año, tiempo insuficiente para un proyecto con las características de este servicio público, que además tiene connotación de seguridad nacional.

Por tanto es conveniente estudiar la situación actual del servicio para que se proponga al gobierno nacional y a las autoridades que conforman el Sistema Penitenciario del país, adoptar una solución a mediano y/o largo plazo que garantice la prestación eficiente y efectiva de este servicio público.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios:

- ✓ Fortalecer la identificación de los riesgos del proceso en todas las etapas de contratación, para evitar retrasos que conlleven a posibles incumplimientos contractuales, posible desequilibrio económico del contrato y/o a demoras en la prestación del servicio que afecten la consecución de los objetivos institucionales.
- ✓ Fortalecer la etapa de identificación de la necesidad y planeación del contrato, para que se incluyan todos los aspectos requeridos en el servicio y evitar replanteamientos en la ejecución del mismo que conlleven a modificaciones y consecuentemente a retrasos en el cumplimiento del cronograma.
- ✓ Capacitar a los funcionarios encargados del archivo de los expedientes contractuales, para que los mismos cumplan con la reglamentación interna y las normas de archivos pertinentes.
- ✓ Adoptar estrategia, acción y/o actividad para dejar al día los expedientes contractuales de conformidad con la reglamentación interna y la normatividad legal y reglamentaria de archivo.



- ✓ Establecer controles efectivos al proceso de gestión documental y/o reformular los existentes a fin de garantizar el cumplimiento de la reglamentación interna y externa archivística.
- ✓ Estudiar la situación actual del servicio de vigilancia electrónica para que se proponga al gobierno nacional y a las autoridades que conforman el Sistema Penitenciario del país, adoptar una solución a mediano y/o largo plazo que garantice la prestación eficiente y efectiva de este servicio público y permita a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, cumplir sus objetivos misionales y tácticos del proceso de Suministro de Bienes.

5. HALLAZGOS ENCONTRADOS

No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo
5.1.Expediente contractual incompleto	Posibles causas: -Desconocimiento de las responsabilidades del líder del proceso, frente al Sistema de Control Interno. -Desconocimiento de las normas y procedimientos internos de archivo. - Deficiente gestión de riesgos. -Deficiente monitoreo de controles. -Falta de claridad frente a las competencias de las áreas en la gestión documental.	En la revisión de los expedientes contractuales 133 y 151 de 2018, se evidenció ausencia de documentación que permita comprobar la trazabilidad del contrato (Informes de supervisión y de interventoría, entre otros), así como falta de foliación, cronología de los documentos archivados, documentos sin firmas. Lo anterior contraviene lo ordenado por el Manual de Contratación de la USPEC Código: M3-MA-01 Versión: 03 Vigencia: 10/11/2014, que señala: “6.1.14. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Los documentos generados con ocasión de la actividad contractual se archivarán en carpetas cuyos folios deberán numerarse en forma consecutiva y contendrán todos los documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual que se generen, en todo caso los expedientes deberán estar en custodia en la Dirección de Gestión Contractual y en las dependencias ordenadoras, para los efectos a que haya lugar. (...). La conformación de los expedientes contractuales también deberán ajustarse a lo ordenado en la resolución interna 000645 del 2 de agosto de 2017, en lo que corresponda; el Instructivo Criterios de Organización de archivos de gestión – Código A1-S6-IN-01- Versión 01 con vigencia 11/07/2015 y el procedimiento Control de Registros – Código A1-S6-PR-03- Versión 01 – Vigencia 13/03/18, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo que establecen la obligatoriedad de la creación y conformación de archivos públicos.



5.2. Posible incumplimiento contractual		Tanto la supervisión como la interventoría de la operación mercantil No.31793209-0, han informado a la USPEC posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, sin embargo la entidad ha sido pasiva en iniciar gestiones para determinar si existe mérito para iniciar acción de incumplimiento. Lo anterior podría estar en contravía de lo estipulado en el Manual de Contratación - Código: M3-MA-01 - Versión: 03 - Vigencia: 10/11/2014, que en el numeral 6.2.1. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, establece: <u>"...Etapas Contractual: Comprende el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, su suscripción y perfeccionamiento, la ejecución y el control, aplicación de multas, declaratorias de incumplimiento y reclamaciones al garante por incumplimiento"</u>. Subrayado fuera de texto.
5.3. Indebida identificación y gestión del riesgo	Posibles causas: Desconocimiento de la Política de Administración de institucional para la Administración del riesgo y de técnicas de identificación y gestión de riesgos.	Los riesgos identificados para el proceso de suministro de bienes son insuficientes para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Se evidenciaron debilidades en la aplicación de controles de los riesgos identificados en el proceso de contratación del servicio de Vigilancia Electrónica, en sus etapas de planeación y ejecución, que conllevaron a retrasos en el cumplimiento del cronograma establecido para la prestación del servicio de vigilancia electrónica, colocando en riesgo la normal prestación del servicio. Lo anterior, en contravía de la Política Institucional de Administración del riesgo - Código: G1-S3-PO-01 - Versión: 02 Vigencia: 18/03/2016, que tiene el siguiente alcance y objetivos: ALCANCE: La política para la administración del riesgo debe ser aplicada de manera permanente por los funcionarios y contratistas de la USPEC, en las etapas del ciclo PHVA de todos los procesos institucionales y en la relación con los agentes externos, bien sea organizaciones o personas naturales. Los líderes de los procesos darán la necesaria prioridad a la aplicación del capítulo dedicado a la gestión del Riesgo de Corrupción. OBJETIVOS: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, a través de la Alta Dirección se



		compromete a adoptar y mantener una cultura de prevención del riesgo mediante la identificación, calificación y valoración de los riesgos por proceso y/o subproceso y el establecimiento de acciones de mejora que permitan efectuar un mayor control y seguimiento a los mismos, con el fin de dar cumplimiento a la misión y los objetivos institucionales. Para ello se fija los siguientes objetivos: ✓ Facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales a través de la Política de administración del riesgo. ✓ Identificar por proceso y/o subproceso los riesgos de gestión que afecten el cumplimiento de la ✓ misión y objetivos institucionales ✓ Disminuir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y en caso de ocurrencia mitigar su impacto. ✓ Concientizar, divulgar y socializar a los servidores públicos de la Unidad sobre la importancia de la prevención y administración de los riesgos.
5.4. Ejecución de mayores cantidades de obra no contratadas ni autorizadas.	Posibles causas: Insuficientes controles y seguimiento a la ejecución del contrato.	En la ejecución del contrato para la prestación del servicio de vigilancia electrónica, se presentaron necesidades adicionales en el CERVI de Medellín, que no se encontraban en la Ficha Técnica de Negociación como tampoco en el Documento de Condiciones Especiales, sin embargo fueron ejecutadas por el operador, al parecer por solicitud del INPEC. Lo anterior está en contra de lo establecido en el artículo 15, de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, que señala: "<i>Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma</i>". Subrayado fuera de texto.
5.5. Insuficiente aplicación de acciones legales y/o contractuales, ante posibles incumplimientos.	Posibles causas: Descuido de la Dirección de Gestión Contractual en iniciar la aplicación de los procedimientos establecidos en la BMC ante posibles incumplimientos contractuales.	Tanto la supervisión como la interventoría de la operación mercantil No.31793209-0, han informado a la entidad de posibles incumplimientos en la ejecución de la misma, sin embargo, la entidad ha sido pasiva en gestionar ante la BMC la aplicación de los procedimientos pertinentes y conducentes para exigir al operador el cumplimiento de dicho negocio jurídico. Lo anterior, vulnera lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que textualmente señala:



"Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Elaborado Por: Luz Marina Doria Cavadía – Profesional Especializado - Oficina de Control Interno


Luz Marina Doria Cavadía
Auditora Interna


Vo.Bo. José Jorge Roca Martínez
Jefe Oficina de Control Interno